

Resolución Ministerial

No. 120-2016-PRODUCE

LIMA, **30** DE marzo DE 20**16**

VISTOS: El Memorando Nº 305-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO, de la Dirección General de Desarrollo Productivo, y el Informe Nº 025-2016/PRODUCE/OGAJjguerra de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, modificada por la Ley Nº 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, establece el marco legal para el acceso de las Asociaciones de las MYPE, así como de los Comités de MYPE constituidos al interior de otras organizaciones gremiales, a los espacios de representación de entidades públicas que por su naturaleza, finalidad, ámbito y competencia se encuentren vinculadas directamente con la temática de las MYPE;

Dissocron descoror descende J. TALLEDO

Que, la Ley Nº 29271, establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa – MYPE;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 29051, concordado con el artículo 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2015-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción, a través de su órgano de línea competente y con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, es el encargado del desarrollo de las etapas del proceso electoral para la elección de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE cuyos representantes participen en los espacios de representación de las diversas entidades públicas;

Que, el artículo 5 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción realiza el proceso electoral para todas las entidades públicas que cuentan con espacios de representación una (1) vez al año, y conforme a las etapas que se regulan en el artículo 7 del indicado Reglamento;



Que, de acuerdo al inciso b) del artículo 7 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, el Ministerio de la Producción realiza la convocatoria del proceso electoral mediante Resolución Ministerial; asimismo, el artículo 8 del citado Reglamento establece que en la convocatoria se dispone la publicación del cronograma de acciones y plazos que deben tener en cuenta las Asociaciones de las MYPE y los Comités de MYPE para participar en el proceso electoral, así como los requisitos que solicitan las entidades públicas bajo el ámbito de aplicación de la Ley, entre otra información relevante; Que, por su parte, el artículo 16 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, establece que en la Resolución Ministerial de Convocatoria, el Ministerio de la Producción constituye y designa al Comité Electoral responsable de conducir el proceso electoral, disponiendo su instalación y la fecha de inicio de sus funciones;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento antes citado, establece que las entidades públicas informan al Ministerio de la Producción sobre los espacios de representación que se encuentran bajo su ámbito y en los que haya participación de las MYPE, debiendo adoptar las medidas necesarias a efectos de presentar la solicitud requiriendo la convocatoria e inicio del proceso electoral en el plazo correspondiente;

Que, mediante Ley Nº 30075, se creó la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo - PROMPERÚ, la misma que, para el cumplimiento de sus fines cuenta con una estructura básica conformada, entre otros, por el Consejo Directivo, órgano máximo de PROMPERÚ, que a su vez cuenta, entre otros, con un (1) representante de las Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 019-2003-TR, se constituyó el Consejo de Vigilancia del Programa FONDEMI-BONOPYME, como órgano de supervisión, encargado de aprobar las políticas en materia de servicios financieros y de desarrollo empresarial, así como supervisar la adecuada marcha y administración del programa;

Que, mediante la Resolución Ministerial 269-2013-PRODUCE, se reconforma el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI, debiendo contar, entre otros, con un (1) representante de las Asociaciones MYPE, inscritas en el Registro Nacional de las Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, se aprobaron las Normas Complementarias al Decreto Supremo Nº 014-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29051 Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las Micro y Pequeñas Empresas en las diversas entidades públicas;

Que, en ese sentido, en cumplimiento de las normas citadas, resulta pertinente efectuar la convocatoria del año 2016 para la elección de los representantes de las MYPE, en los espacios de representación de las entidades públicas que han presentado al Ministerio de la Producción sus solicitudes de convocatoria e inicio del proceso electoral correspondiente;

General de Desarrollo Productivo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección







De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias; la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas; Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa – MYPE; el Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE; la Resolución Ministerial N° 269-2013-PRODUCE, Reconforman al Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Ministerial

No. 120-2016-PRODUCE

LIMA, 30 DE marzo DE 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria a la elección de los representantes de las MYPE en los espacios de representación de las entidades públicas para el año 2016

Convocar a la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE para el año 2016, en los siguientes espacios de representación de las entidades públicas de ámbito nacional:

- Un (1) representante ante el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa (FONDEMI).
- Un (1) representante ante el Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).



Los procesos electorales 2016, para la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en los espacios de representación señalados en el presente artículo, se desarrollan en concordancia con la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, las Normas Complementarias a dicho Decreto Supremo aprobadas por la Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa – MYPE, y de acuerdo con las acciones y plazos previstos en el cronograma, así como las demás disposiciones que apruebe y publique el Comité Electoral.



Artículo 2.- Requisitos especiales

De conformidad con el artículo 8º del Reglamento de la Ley Nº 29051, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, señala que PRODUCE, publica en la convocatoria los requisitos que solicitan las entidades públicas y que deben cumplir los candidatos de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, siendo los requisitos para cada espacio de representación motivo de la presente convocatoria los siguientes:



- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en la gestión de una MYPE
- Acreditar experiencia mínima de pertenecer o haber pertenecido, por un período al Consejo Directivo o instancia que haga sus veces en una Asociación o Comité de MYPE con representatividad nacional y/o ser designado por acuerdo de asamblea de la misma Asociación o Comité de MYPE.

 Acreditar al menos uno o más cursos, programas u otras capacitaciones que acumulados sumen un mínimo de 72 horas, relacionados a instrumentos financieros y/o gestión empresarial para la MYPE y/o desarrollo productivo y empresarial.

Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ)

 No contempla requisitos especiales, sólo los requisitos establecidos en el artículo 23º del Reglamento de la Ley Nº 29051, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2015-PRODUCE y las Normas Complementarias a dicho Decreto Supremo.

Artículo 3.- Constitución del Comité Electoral

El Comité Electoral que se encargará de la conducción de los procesos electorales 2016, referidos en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial. Este estará integrado, en cada caso, por los siguientes miembros:

Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa (FONDEMI)

- Presidente: El Director de la Dirección Mi Empresa de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.
- Secretario: El Director de Articulación Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.
- Vocal: El/la profesional designado/a por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ)

- Presidente: El Director de la Articulación Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.
- Secretario: El/la profesional designado/a por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.
- Vocal: El/la profesional designado/a por la entidad pública que solicitó la convocatoria al proceso electoral.

El Comité Electoral, en ambos casos, se instalará en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

CHARTER THE CHART STRA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5. de las Normas Complementarias al Decreto Supremo Nº 014-2015-PRODUCE, el Comité Electoral adiciona a su denominación, las siglas de la entidad pública y/o del espacio de representación respecto del cual se realiza el proceso electoral de los representantes de las MYPE.

Artículo 4.- Fecha, horario y modalidad del acto electoral

El acto electoral se realizará el día 06 de mayo de 2016, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, en la modalidad virtual, para lo cual la Dirección de Articulación Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Ministerial

No. 120-2016-PRODUCE

LIMA, 30 DE marzo DE 2016

Industria del Ministerio de la Producción, coordinará con la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.



Artículo 5.- Publicación de la convocatoria

El Comité Electoral dispondrá la publicación de la convocatoria, con la información referida en los anexos de las Normas Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, así como la publicación del cronograma con las acciones, plazos y demás disposiciones aplicables al proceso electoral 2016, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y en la página web de la entidad pública que solicitó la convocatoria, según corresponda.





Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS Ministro de la Producción